

- P.A.I.F. 2-2. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Transferencias de financiación de capital.

- P.A.I.F. 2-3. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Subvenciones y transferencias de capital.

- P.A.I.F. 2-4. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Encomiendas de gestión.

ANEXO IX

PLANTILLA PRESUPUESTARIA

Conforme establece el punto 6.1.1 de la presente Orden, la información y documentación relativa a la plantilla presupuestaria se remitirá en formato electrónico por los órganos que se señalan a continuación.

1. Órganos responsables.

La información y documentación será remitida por los centros directivos que se indican a continuación:

- Centro directivo responsable de la Consejería de Justicia y Administración Pública respecto del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial (Administración General).

- Centro directivo responsable de la Consejería de Justicia y Administración Pública respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Justicia).

- Centro directivo responsable de la Consejería de Educación respecto del personal docente dependiente de dicha Consejería (Docente).

- Centro directivo responsable del Servicio Andaluz de Salud respecto del personal de los centros e instituciones sanitarias dependientes del mismo (Estatutario).

2. Formato de la Información.

Los centros directivos responsables señalados anteriormente remitirán la información y documentación establecida en el artículo 6.1.1 en formato electrónico con las características y estructura de fichero que establezca la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

CORRECCIÓN de errata a la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 106, de 29.5.2008).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8, columna de la izquierda, en las fórmulas de interpolación lineal de tipos para el ajuste en plazos, donde dice:

- Bono 3 años, cupón 3,875%, vto. 15.4.2011:

$$\text{TIR DE REF.} = \text{IRS}_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{302}{356} (\text{IRS}_{3 \text{ AÑOS}} - \text{IRS}_{2 \text{ AÑOS}})$$

Debe decir:

- Bono 3 años, cupón 3,875%, vto. 15.4.2011:

$$\text{TIR DE REF.} = \text{IRS}_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{302}{365} (\text{IRS}_{3 \text{ AÑOS}} - \text{IRS}_{2 \text{ AÑOS}})$$

Igualmente donde dice:

- Obligación 10 años, cupón 4,75%, vto. 24.1.2018:

$$\text{TIR DE REF.} = \text{IRS}_{9 \text{ AÑOS}} + \frac{302}{366} (\text{IRS}_{10 \text{ AÑOS}} - \text{IRS}_{9 \text{ AÑOS}})$$

Debe decir:

- Obligación 10 años, cupón 4,75%, vto. 24.1.2018:

$$\text{TIR DE REF.} = \text{IRS}_{9 \text{ AÑOS}} + \frac{221}{366} (\text{IRS}_{10 \text{ AÑOS}} - \text{IRS}_{9 \text{ AÑOS}})$$

Sevilla, 4 de junio de 2008

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, así como las previstas a municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La aprobación del Plan Junta Joven por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2005 (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008), ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza. Dicho Plan se configura como un elemento de coordinación e impulso de las distintas políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio.

A efectos de una mayor racionalización del Plan Junta Joven, éste se estructura en cinco grandes áreas, subdivididas a su vez en objetivos generales, que se concretan en objetivos específicos y a los que corresponden una serie de actuaciones determinadas. En el área de participación y voluntariado se establece el Objetivo General III: «Garantizar el acceso a la información de los y las jóvenes, fomentando la igualdad de oportunidades y dinamizando la participación juvenil», con el